TIPO	Contrato de consultoría – interventoría.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto – Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, Versión 2 vigente.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($13.391.382.966,19)
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DENOMINADO "HOSPITAL DE PAZ" EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
DEPENDENCIA	Dirección de Infraestructura y Patrimonio – Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente estructuración se soporta en la elaboración de los estudios y documentos previos que justifican la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación para seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejercerá la interventoría integral del contrato de obra mediante el cual se ejecutará el proyecto denominado "Hospital de Paz", en el municipio de Cumaral, departamento del Meta.

La necesidad de la contratación se encuentra directamente asociada a la ejecución del contrato de obra pública bajo modalidad llave en mano cuyo objeto comprende la elaboración y complementación de estudios y diseños, la obtención de licencias y permisos, la construcción, la dotación fija asociada a la infraestructura, la puesta en funcionamiento y las demás actividades necesarias para la ejecución integral del proyecto Hospital de Paz.

En consideración a la naturaleza, magnitud, especialidad y complejidad técnica del proyecto, así como a la pluralidad de componentes y disciplinas que concurren durante su ejecución, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI requiere contar con un esquema especializado de seguimiento, vigilancia y control que permita verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra y la adecuada ejecución del proyecto en sus diferentes etapas.

La contratación de la interventoría constituye, por tanto, un instrumento necesario para el adecuado ejercicio del control contractual por parte de la Entidad, en tanto permitirá realizar el seguimiento integral de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo relacionados con la ejecución del contrato de obra, dentro de los límites y responsabilidades establecidos en la ley, el contrato de interventoría y los documentos que integran el proceso de contratación.

La interventoría deberá ejercer sus actividades de manera permanente, especializada, coordinada e integral durante el desarrollo del proyecto, verificando que la ejecución del contrato vigilado se adelante de conformidad con las condiciones contractuales, los estudios previos, el Anexo Técnico, los estudios y diseños aprobados, las licencias y permisos aplicables, las especificaciones técnicas, la programación contractual, el presupuesto y la normativa vigente.

En particular, el esquema de interventoría resulta indispensable teniendo en cuenta que el proyecto Hospital de Paz será ejecutado bajo la modalidad llave en mano, circunstancia que concentra en el contratista de obra la responsabilidad por el desarrollo integral de múltiples componentes sucesivos e interdependientes, entre ellos la apropiación y complementación del diseño conceptual, la elaboración de estudios y diseños técnicos de detalle, la gestión de licencias, permisos y aprobaciones, la ejecución de las obras, la instalación de la dotación fija asociada a la infraestructura y la puesta en funcionamiento del proyecto.

Esta configuración contractual exige que la Entidad cuente con una instancia técnica independiente del contratista de obra que efectúe la verificación especializada de los productos, actividades, hitos y obligaciones contractuales, sin que dicha labor implique sustituir al contratista en sus responsabilidades, asumir la ejecución directa del proyecto o trasladar a la interventoría las obligaciones propias del constructor.

En consecuencia, la interventoría deberá verificar, entre otros aspectos, la calidad, suficiencia, coherencia y coordinación de los estudios y diseños presentados por el contratista de obra; el cumplimiento de la normativa técnica y sectorial aplicable a la infraestructura hospitalaria; la adecuada ejecución de los procesos constructivos; la correspondencia entre el avance físico, financiero y contractual; el cumplimiento de la programación aprobada; la gestión de riesgos; el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; y la entrega integral del proyecto en las condiciones previstas contractualmente.

La necesidad adquiere especial relevancia frente a la naturaleza del proyecto Hospital de Paz, concebido como una infraestructura hospitalaria especializada orientada a la atención integral de víctimas de violencia sexual, bajo un modelo restaurativo en salud que integra componentes médicos, psicosociales, jurídicos y socioeconómicos. El estudio previo de la obra desarrolla precisamente este carácter diferencial del proyecto y su

articulación con el modelo Panzi y con el diseño conceptual construido a partir de espacios de diálogo con las víctimas.

Por lo anterior, el seguimiento a la ejecución contractual no puede limitarse a la verificación cuantitativa del avance de obra, sino que debe comprender el control integral de la materialización técnica del proyecto, verificando la correspondencia de los estudios, diseños y obras ejecutadas con las condiciones contractuales y con los documentos técnicos que integran el proyecto.

Así mismo, la magnitud del proyecto, su plazo de ejecución, el volumen de recursos comprometidos y la diversidad de especialidades técnicas involucradas hacen necesario disponer de un equipo interdisciplinario con experiencia y capacidad suficiente para ejercer la interventoría durante todas las etapas del contrato de obra y acompañar el cierre contractual hasta su liquidación.

En este contexto, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL encuentra necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, con el propósito de contratar una interventoría integral, independiente y especializada que ejerza el seguimiento, vigilancia y control permanente del contrato de obra del proyecto Hospital de Paz.

La contratación permitirá a la Entidad contar con información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica suficiente, verificable y oportuna respecto de la ejecución del contrato vigilado, facilitar la adopción de las decisiones que correspondan en el marco de sus competencias y contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos asociados a la adecuada ejecución del proyecto.

1.1 Fundamento constitucional y legal

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 49 de la Constitución Política reconoce la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En desarrollo del mandato constitucional, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para garantizar su goce efectivo, incluyendo condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En materia contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A su vez, los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 establecen los derechos y deberes de las entidades estatales y de los contratistas durante la ejecución contractual, imponiendo a las entidades el deber de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y adelantar las actuaciones necesarias para obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La misma disposición define la interventoría como el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Igualmente, permite que, cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, la interventoría comprenda el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato vigilado.

Por su parte, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece las facultades y deberes de los supervisores e interventores, quienes están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y son responsables de mantener informada a la Entidad contratante respecto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o evidencien posibles incumplimientos.

De igual manera, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la obligatoriedad de contar con una interventoría independiente de la entidad contratante y del contratista para los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, circunstancia que concurre respecto del contrato de obra del proyecto Hospital de Paz.

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce como contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos, entre otros, a la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

A su turno, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, mediante sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En desarrollo de estas disposiciones, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta la modalidad de concurso de méritos y establece las reglas aplicables a la selección de consultores por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, el artículo 25 del Decreto Ley 1959 de 2023 dispone que, en aquellos casos en los cuales la actividad contractual del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL no guarde relación directa con la prestación de servicios de salud en los términos allí previstos, esta se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y las demás normas aplicables.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, su carácter de consultoría y la necesidad de ejercer el seguimiento especializado e integral sobre un contrato de obra pública de alta complejidad, la Entidad requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la interventoría del proyecto Hospital de Paz.

1.2 Articulación de la necesidad de interventoría con el proyecto Hospital de Paz

El proyecto Hospital de Paz constituye una iniciativa de infraestructura hospitalaria de carácter estratégico, orientada a materializar un modelo integral y restaurativo de atención en salud para víctimas de violencia sexual, estructurado a partir de la articulación de componentes médicos, psicosociales, jurídicos y socioeconómicos, bajo un enfoque de dignidad, autonomía, reparación y no revictimización.

Como se desarrolla en los antecedentes y documentos técnicos del proyecto, el Hospital de Paz no corresponde a una infraestructura hospitalaria convencional. Su concepción funcional y arquitectónica parte de un modelo especializado de atención que busca integrar, en un mismo entorno físico y operativo, los diferentes componentes requeridos para brindar una respuesta institucional integral frente a los daños derivados de la violencia sexual.

Esta condición particular se refleja directamente en el diseño conceptual del proyecto y en las características funcionales, arquitectónicas y técnicas que deberán ser

desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra, razón por la cual la materialización de la infraestructura requiere una adecuada coordinación entre el modelo de atención previsto, la arquitectura hospitalaria, los estudios y diseños de ingeniería, los sistemas técnicos especializados y los procesos constructivos.

En este contexto, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI adjudico el proceso contractual No. HUSJDMI-LIC-073-2026 cuyo objeto es" CONSTRUCCION BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DENOMINADO HOSPITAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META" el cual fue adjudicado el pasado 22 de julio mediante Resolución No. 170 de 2026, integrando en un mismo contrato las actividades necesarias para el desarrollo integral de los estudios y diseños, la gestión y obtención de licencias, permisos, conceptos técnicos y autorizaciones, la ejecución de las obras, la instalación de la dotación fija asociada a la infraestructura, la realización de pruebas, la puesta en funcionamiento y la entrega final del proyecto.

En consecuencia, la modalidad contractual seleccionada implica, al igual que el contrato de obra sobre el cual se requiere la interventoría, comporta distintas fases y componentes del proyecto dentro de las cuales se encuentran técnica y funcionalmente interrelacionados por lo que, las decisiones adoptadas durante la fase de estudios y diseños tienen incidencia directa en la ejecución de las obras, en la configuración de los sistemas hospitalarios especializados, en las cantidades y costos del proyecto, en su programación y, finalmente, en las condiciones requeridas para la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

Por esta razón, la vigilancia contractual debe desarrollarse desde el inicio de la ejecución del contrato de obra y mantenerse de manera continua durante la totalidad de sus etapas, de tal forma que exista trazabilidad sobre las decisiones técnicas, modificaciones, ajustes, aprobaciones y demás actuaciones que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

La interventoría deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra, verificando la correspondencia entre las obligaciones contractuales y las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista, así como la calidad, suficiencia, oportunidad, coherencia y articulación de los productos y entregables presentados durante las distintas fases del proyecto.

En la fase de estudios y diseños, la interventoría tendrá especial relevancia en la revisión y verificación de los diagnósticos, levantamientos, memorias de cálculo, estudios especializados, diseños técnicos, planos, especificaciones, cantidades de obra, análisis de precios, presupuestos, programación y demás productos desarrollados por el contratista de obra.

Esta actividad deberá realizarse desde una perspectiva interdisciplinaria, considerando que los documentos técnicos del proyecto contemplan el desarrollo de múltiples componentes especializados, cuya adecuada integración constituye una condición necesaria para la posterior ejecución de la infraestructura hospitalaria. El alcance técnico del contrato de obra prevé treinta y ocho (38) componentes asociados a estudios, diseños, gestión de permisos, estructuración técnica y coordinación del proyecto, incluyendo componentes arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios, eléctricos, de gases medicinales, mecánicos, de ventilación y aire acondicionado, conectividad y sistemas de corrientes débiles, equipamiento biomédico, circulación vertical, seguridad humana y accesibilidad, señalética, manejo de residuos hospitalarios, diseño bioclimático, infraestructura vial, componente social, gestión del riesgo y sostenibilidad, presupuesto, programación, modelación BIM y formulación integral del proyecto.

La interventoría deberá verificar no solamente el cumplimiento individual de los requisitos aplicables a cada componente, sino también la adecuada coordinación interdisciplinaria entre los mismos, identificando incompatibilidades, interferencias, inconsistencias u omisiones que puedan afectar la posterior ejecución de las obras o las condiciones de funcionamiento del Hospital.

En particular, la incorporación de procesos de coordinación y modelado BIM exige el seguimiento especializado al Plan de Ejecución BIM – BEP, a los modelos disciplinares, al modelo federado, a los reportes de interferencias, a las matrices de coordinación y a los modelos asociados a las dimensiones de tiempo, costos y operación del proyecto. Los documentos técnicos prevén expresamente modelos BIM 4D, 5D y 6D como parte de los productos del contrato de obra.

De igual forma, la interventoría deberá realizar el seguimiento a la gestión de licencias, permisos, conceptos técnicos y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, verificando la identificación de los trámites aplicables, la suficiencia de los documentos técnicos presentados por el contratista, la radicación ante las autoridades y entidades competentes, la atención oportuna de los requerimientos y la obtención de las aprobaciones necesarias.

Para este efecto, el contrato de obra contempla la estructuración y actualización de una matriz de seguimiento de permisos que identifique, entre otros aspectos, los trámites requeridos, las entidades involucradas, el estado de cada actuación, los responsables de la gestión, los tiempos estimados y los riesgos asociados.

Durante la etapa de ejecución de las obras, la interventoría deberá verificar que las actividades constructivas se desarrollen de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las licencias y permisos obtenidos, las especificaciones técnicas, la programación contractual y la normativa aplicable, realizando el control permanente de la calidad de los materiales, equipos, sistemas y procesos constructivos implementados.

El seguimiento comprenderá igualmente la verificación del avance físico y financiero del proyecto, la correspondencia entre las cantidades ejecutadas y las actividades reconocidas para pago, el cumplimiento de los hitos contractuales, la programación y ruta crítica, la gestión de riesgos y la adopción de medidas frente a las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

Así mismo, la interventoría deberá realizar el seguimiento a la instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos y especializados de la infraestructura hospitalaria, verificando su correspondencia con los estudios y diseños aprobados y con las condiciones técnicas y normativas requeridas para el proyecto.

La intervención integral del proyecto comprende además infraestructura complementaria asociada a redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, carril de desaceleración, sistema fotovoltaico, urbanismo y paisajismo, cuya ejecución debe guardar coherencia técnica con la infraestructura hospitalaria principal. Los documentos técnicos identifican una edificación hospitalaria aproximada de 24.215,54 m² y áreas complementarias de urbanismo y paisajismo.

En la etapa de terminación y entrega, la interventoría deberá verificar la ejecución integral de las obligaciones contractuales, las pruebas y protocolos aplicables, la corrección de observaciones, la entrega de planos récord o *As Built*, memorias, manuales de operación y mantenimiento, modelos BIM finales, soportes técnicos y demás documentos requeridos para el recibo de las obras y el cierre del contrato.

En consecuencia, la contratación de una interventoría integral se articula directamente con la naturaleza y alcance del proyecto Hospital de Paz y constituye una condición necesaria para que el HUSJDMI cuente con un mecanismo especializado, independiente y permanente de seguimiento, vigilancia y control durante la totalidad de la ejecución del contrato de obra.

La interventoría permitirá mantener la trazabilidad técnica y contractual entre las diferentes fases del proyecto, verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y suministrar a la Entidad información suficiente y oportuna para la adopción de las decisiones que correspondan dentro del marco de sus competencias.

1.3 Diagnóstico y complejidad del contrato objeto de vigilancia

La necesidad de contratar una interventoría especializada parte del análisis de la naturaleza, alcance, extensión y complejidad del contrato de obra pública objeto de vigilancia, el cual comprende la ejecución integral del proyecto Hospital de Paz bajo modalidad llave en mano.

El contrato vigilado no se limita a la ejecución material de una edificación. Por el contrario, integra un conjunto sucesivo e interdependiente de actividades de estructuración técnica, desarrollo de estudios y diseños, gestión de trámites y autorizaciones, construcción de infraestructura hospitalaria, instalación e integración de sistemas especializados, dotación fija asociada a la infraestructura, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega final.

De acuerdo con la estructuración del proyecto, la ejecución contractual se desarrolla a través de diferentes etapas que requieren mecanismos de control y seguimiento acordes con la naturaleza de las actividades ejecutadas en cada una de ellas.

En una primera etapa, el contratista de obra deberá adelantar la apropiación técnica y funcional del proyecto, revisar y validar la información suministrada por la Entidad y desarrollar los estudios y diseños requeridos para alcanzar el nivel de detalle necesario para la construcción.

El proyecto cuenta con un anteproyecto arquitectónico que constituye un insumo para su desarrollo; no obstante, corresponde al contratista de obra elaborar y consolidar el diseño arquitectónico definitivo, los estudios y diseños de ingeniería de detalle, las cantidades de obra, el presupuesto en Fase III, las especificaciones técnicas y los demás documentos constructivos necesarios para la ejecución integral del proyecto.

Esta circunstancia determina que la interventoría deba contar, desde el inicio del contrato, con capacidad técnica especializada para revisar los productos desarrollados por el contratista de obra y verificar que estos respondan a las condiciones del proyecto, a la normativa aplicable y a los requisitos establecidos en los documentos contractuales.

La complejidad de esta fase se evidencia en la multiplicidad de estudios y diseños previstos. La estructuración técnica contempla treinta y ocho (38) componentes, dentro de los cuales se encuentran estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios y de aguas lluvias, planta de tratamiento de aguas residuales, sistemas eléctricos e iluminación con incorporación de paneles solares, gases medicinales, sistemas mecánicos, ventilación y aire acondicionado, conectividad y corrientes débiles, gas y combustibles, equipamiento biomédico, sistemas de circulación vertical, seguridad humana y movilidad para personas con discapacidad, señalética, manejo de residuos hospitalarios, diseño bioclimático, diseño geométrico y seguridad vial del carril de desaceleración, componente social, análisis y gestión del riesgo y sostenibilidad, evaluación económica y financiera, manejo silvicultural, especificaciones técnicas Fase III, proceso constructivo, programación de obra y flujo de fondos, coordinación y modelado BIM y formulación del proyecto.

La revisión de estos productos no puede efectuarse de manera aislada. La infraestructura hospitalaria exige una coordinación permanente entre las distintas disciplinas, dado que una decisión adoptada en un componente puede afectar las condiciones de otro.

Así, por ejemplo, las definiciones arquitectónicas deben guardar correspondencia con los diseños estructurales y con los requerimientos funcionales de los servicios hospitalarios; las redes hidrosanitarias, eléctricas y de gases medicinales deben coordinarse con los elementos estructurales y arquitectónicos; los sistemas de ventilación y aire acondicionado deben responder a las condiciones técnicas de las áreas asistenciales; y las preinstalaciones requeridas para el equipamiento biomédico deben encontrarse incorporadas oportunamente en los diseños y en la ejecución de la obra.

La ausencia de una adecuada coordinación interdisciplinaria podría generar interferencias técnicas, reprocesos, modificaciones durante la construcción, mayores permanencias, afectaciones al cronograma y riesgos sobre la funcionalidad de la infraestructura.

Por ello, el contrato de obra incorpora la coordinación y modelado BIM como un componente transversal del proyecto, incluyendo la elaboración del Plan de Ejecución BIM – BEP, modelos disciplinares, modelo federado, reportes de interferencias, matrices de coordinación, planos derivados del modelo, cuadros de cantidades y modelos asociados a tiempo, costos y operación.

La interventoría deberá contar con capacidad para verificar la implementación de esta metodología y evaluar la consistencia de la información generada, sin asumir las obligaciones de diseño, coordinación o modelación que corresponden al contratista de obra.

Una segunda fuente de complejidad corresponde a la gestión de licencias, permisos, conceptos y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto. El contrato de obra atribuye al contratista la obligación de adelantar las actuaciones necesarias ante las autoridades y entidades competentes, incluyendo la preparación de documentos, radicación de trámites, atención de requerimientos y obtención de las respectivas aprobaciones.

La interventoría deberá efectuar seguimiento a esta gestión, verificar la correspondencia entre los documentos técnicos y los requisitos de cada trámite y advertir oportunamente a la Entidad sobre circunstancias que puedan afectar la programación contractual.

La ejecución material de la infraestructura constituye igualmente un componente de alta complejidad. El proyecto contempla la construcción integral de una infraestructura hospitalaria especializada, junto con sus redes técnicas, sistemas hospitalarios y obras complementarias.

Dentro del alcance se encuentran la ejecución de redes independientes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, una planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, sistemas fotovoltaicos, soluciones de movilidad, urbanismo, paisajismo y el carril

de desaceleración, además de los sistemas técnicos requeridos para la operación hospitalaria.

A ello se suma la necesidad de verificar la instalación y funcionamiento coordinado de sistemas eléctricos, respaldo energético, iluminación, gases medicinales, ventilación y aire acondicionado, conectividad, corrientes débiles, seguridad humana, circulación vertical y demás componentes especializados propios de la infraestructura hospitalaria.

La ejecución simultánea o sucesiva de estos sistemas exige una programación detallada de actividades, adecuada definición de secuencias constructivas y control permanente de interferencias entre especialidades.

En materia de programación, los documentos del proyecto exigen la elaboración de un cronograma detallado, diagrama de Gantt, identificación de la ruta crítica, curva S de avance físico, indicadores de seguimiento, flujo de fondos, curva de inversión, memoria de programación y archivos editables para el control de la ejecución.

Por consiguiente, la interventoría deberá efectuar un seguimiento permanente a la programación contractual y analizar la correspondencia entre el avance programado y el avance real, identificando desviaciones, actividades críticas y circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del plazo contractual.

La estructura de pagos del componente de estudios y diseños evidencia igualmente la relevancia de las actividades de revisión y aprobación de la interventoría. Los hitos previstos comprenden la apropiación técnica y funcional del proyecto y presentación del BEP BIM; la entrega de diagnósticos, levantamientos y estudios complementarios; la obtención de licencias y permisos; la entrega integral de los estudios y diseños definitivos, ingeniería de detalle, memorias, especificaciones, presupuesto, programación y modelos BIM coordinados; y la consolidación final de los productos técnicos.

En consecuencia, las actuaciones de la interventoría tendrán incidencia directa en la verificación del cumplimiento de los hitos contractuales y en la certificación técnica de las condiciones requeridas para el trámite de los pagos correspondientes, sin perjuicio de las competencias de la supervisión y del ordenador del gasto.

Adicionalmente, la interventoría deberá ejercer seguimiento integral sobre los componentes administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del contrato vigilado, verificando el cumplimiento de las obligaciones aplicables y manteniendo informada a la Entidad respecto de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

La complejidad del contrato también se encuentra determinada por su extensión temporal. De acuerdo con el proceso de interventoría estructurado por la Entidad, el plazo previsto es de **cincuenta y cuatro (54) meses**, durante los cuales deberá

garantizarse el seguimiento, vigilancia y control permanente de las obligaciones contractuales hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría.

Este periodo exige continuidad en el seguimiento, conservación de la trazabilidad documental y técnica del proyecto y disponibilidad de un equipo interdisciplinario durante las diferentes etapas de ejecución.

En consideración a lo expuesto, el diagnóstico del contrato objeto de vigilancia permite concluir que su alcance, extensión y complejidad técnica justifican la contratación de una interventoría integral y especializada.

La pluralidad de disciplinas involucradas, la interdependencia entre los estudios y diseños y la ejecución de las obras, la incorporación de sistemas hospitalarios especializados, la utilización de metodología BIM, la gestión de licencias y permisos, la magnitud de la infraestructura y la necesidad de realizar pruebas y puesta en funcionamiento requieren conocimientos especializados que exceden un seguimiento ordinario.

Por lo anterior, el HUSJDMI requiere seleccionar un interventor que cuente con la capacidad técnica, organizacional y profesional necesaria para ejercer el seguimiento integral del contrato de obra y verificar de manera permanente su ejecución, sin sustituir al contratista de obra en el cumplimiento de sus obligaciones ni asumir las responsabilidades técnicas, constructivas o de gestión que contractualmente se encuentren a cargo de este.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DENOMINADO "HOSPITAL DE PAZ" EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la ejecución de la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) al contrato de obra pública mediante el cual se desarrollará, bajo la modalidad llave en mano, el proyecto denominado Hospital de Paz, ubicado en el municipio de Cumaral, departamento del Meta.

La interventoría ejercerá el seguimiento, vigilancia y control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra durante las diferentes

etapas y componentes del contrato vigilado, desde el inicio de su ejecución y hasta su terminación, recibo, cierre y liquidación, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interventoría, el contrato objeto de vigilancia y los documentos que integran los respectivos procesos de contratación.

El alcance de la interventoría comprenderá la verificación integral de la ejecución del contrato vigilado, incluyendo el seguimiento a la apropiación técnica y funcional del proyecto; la elaboración, complementación, coordinación y entrega de los estudios y diseños; la gestión y obtención de licencias, permisos, conceptos técnicos y autorizaciones; la ejecución de las obras; la instalación e integración de la dotación fija asociada a la infraestructura; las pruebas y protocolos aplicables; la puesta en funcionamiento; la entrega final del proyecto; y las actividades requeridas para el cierre y liquidación contractual.

En desarrollo del objeto contractual, el interventor deberá ejercer, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento técnico integral al contrato llave en mano, verificando que las actividades, productos y entregables se ejecuten de conformidad con las condiciones contractuales, el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.
2. Revisar, verificar y emitir los conceptos que correspondan sobre los estudios y diseños elaborados, complementados o desarrollados por el contratista de obra, verificando su suficiencia, calidad, coherencia, coordinación interdisciplinaria y cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables.
3. Verificar la adecuada articulación de los treinta y ocho (38) componentes técnicos previstos para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto, incluyendo los componentes arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, hidrosanitarios, eléctricos, mecánicos, hospitalarios, ambientales, sociales, de sostenibilidad, presupuesto, programación y demás especialidades definidas en los documentos del contrato de obra. El proceso llave en mano contempla estos componentes como parte de la estructuración técnica integral del proyecto.
4. Realizar el seguimiento a la implementación de la metodología BIM, verificando el Plan de Ejecución BIM – BEP, los modelos disciplinares, el modelo federado, la coordinación interdisciplinaria, los reportes de interferencias y los productos BIM exigidos contractualmente.
5. Realizar seguimiento a la gestión y obtención de licencias, permisos, conceptos, aprobaciones y autorizaciones a cargo del contratista de obra, verificando la oportunidad de los trámites, la suficiencia de los soportes presentados y la atención de las observaciones formuladas por las autoridades o entidades competentes.
6. Verificar la ejecución de las obras de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las licencias y permisos obtenidos, las especificaciones técnicas, las normas aplicables y las buenas prácticas de ingeniería y construcción.

7. Ejercer el control de calidad sobre los materiales, equipos, elementos, sistemas y procesos constructivos incorporados al proyecto, verificando los ensayos, pruebas, certificados, fichas técnicas, protocolos y demás documentos exigidos contractualmente.
8. Realizar seguimiento a la programación contractual, verificando el cronograma, la ruta crítica, la curva S, el avance programado y ejecutado y las desviaciones que puedan afectar el cumplimiento de los hitos y del plazo del contrato.
9. Verificar el avance físico y financiero del contrato vigilado, asegurando la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas, los productos aprobados, los hitos contractuales y los valores cuyo reconocimiento sea solicitado por el contratista de obra.
10. Revisar y verificar los documentos soporte para el trámite de pagos, emitiendo los conceptos, certificaciones o aprobaciones que correspondan dentro del ámbito de sus obligaciones, sin perjuicio de las competencias de la supervisión y del ordenador del gasto.
11. Ejercer el seguimiento administrativo y documental del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación oportuna de informes, la actualización de garantías y la adecuada conformación y trazabilidad del expediente contractual.
12. Realizar el seguimiento financiero y contable, verificando la adecuada ejecución de los recursos asociados al contrato vigilado, la correspondencia de los movimientos financieros con la ejecución contractual y el cumplimiento de las condiciones previstas para el manejo de los recursos a través del patrimonio autónomo o instrumento fiduciario definido para el proyecto.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo, inversión y amortización del anticipo, cuando corresponda, así como el cumplimiento de las condiciones contractuales asociadas a los rendimientos financieros y demás recursos administrados en desarrollo del contrato de obra.
14. Ejercer el seguimiento jurídico del contrato vigilado, identificando y comunicando oportunamente a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar su ejecución, constituir posibles incumplimientos o requerir la adopción de decisiones contractuales.
15. Analizar y emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, suspensión, prórroga, adición u otras actuaciones contractuales presentadas en relación con el contrato vigilado, verificando su sustento técnico, administrativo, financiero y jurídico, sin que el concepto emitido sustituya la competencia decisoria de la Entidad.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo los instrumentos, medidas de manejo, permisos y autorizaciones ambientales que resulten aplicables al proyecto.
17. Ejercer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo – SST, verificando la implementación de las medidas, planes, procedimientos y controles exigibles durante la ejecución contractual.

18. Realizar seguimiento a la instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos y especializados de la infraestructura hospitalaria, verificando su correspondencia con los diseños aprobados y los requerimientos técnicos del proyecto.
19. Verificar la ejecución de las obras complementarias del proyecto, incluyendo las redes independientes de acueducto y alcantarillado, la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, el sistema fotovoltaico, el carril de desaceleración, el urbanismo, el paisajismo y los demás componentes definidos en los documentos contractuales. Estos elementos hacen parte del alcance integral del proyecto llave en mano.
20. Verificar la instalación y condiciones técnicas de la dotación fija asociada a la infraestructura, en los términos definidos en el contrato de obra y sus anexos técnicos.
21. Realizar seguimiento a las pruebas, protocolos, comisionamiento y actividades de puesta en funcionamiento exigidas para los diferentes sistemas y componentes del proyecto.
22. Verificar la atención y cierre de las observaciones identificadas durante la ejecución, pruebas, recibo y entrega del proyecto.
23. Revisar y verificar la documentación final del proyecto, incluyendo los planos récord o *As Built*, modelos BIM finales, memorias, manuales de operación y mantenimiento, protocolos de pruebas, certificados y demás productos exigidos para el recibo final.
24. Participar en las actividades de recibo, terminación, cierre y liquidación del contrato de obra, elaborando y presentando los informes, conceptos, balances y documentos que correspondan dentro del alcance de la interventoría.
25. Mantener informada permanentemente a la Entidad sobre el estado de ejecución del contrato vigilado y advertir oportunamente sobre hechos, riesgos, desviaciones o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de su objeto, alcance, plazo, presupuesto o condiciones contractuales.
26. Elaborar y presentar los informes de interventoría con la periodicidad, contenido, estructura y soportes definidos en el Anexo Técnico, el contrato y demás documentos del proceso.
27. Atender los requerimientos formulados por la Entidad relacionados con el contrato objeto de vigilancia y suministrar la información técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de SST que sea requerida en el marco de la ejecución contractual.

Parágrafo. El alcance de la interventoría no se limita exclusivamente a las actividades anteriormente relacionadas. El interventor deberá ejecutar todas las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco de sus obligaciones y competencias y de conformidad con el contrato, el Anexo Técnico, el Documento Base de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Sector Salud y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

En todo caso, la interventoría no sustituirá al contratista de obra en el cumplimiento de sus obligaciones, ni asumirá funciones de diseño, construcción, gestión o ejecución atribuidas contractualmente a este. Las revisiones, conceptos, observaciones, verificaciones o aprobaciones emitidas por la interventoría no relevarán al contratista de obra de la responsabilidad integral derivada de la ejecución del contrato bajo modalidad llave en mano.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con el objeto contractual, el alcance técnico del proyecto y el análisis del sector, la Entidad identifica los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) aplicables al presente proceso de contratación.

La selección de los códigos responde a la naturaleza del contrato de consultoría a celebrar y, en particular, a las actividades especializadas de interventoría, ingeniería y seguimiento integral requeridas para ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el contrato de obra ejecutado bajo modalidad llave en mano.

En concordancia con lo anterior, el Contrato de Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción	Justificación
81101508	81	10	15	Servicios de interventoría de obras civiles	Corresponde directamente al objeto principal del contrato, relacionado con el seguimiento, vigilancia y control especializado de la ejecución del contrato de obra del proyecto Hospital de Paz.
81101500	81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura	Incluye actividades de estudios y diseños complementarios, coordinación técnica y desarrollo de ingeniería del proyecto.
80101600	80	10	16	Gerencia de proyectos	Comprende actividades de seguimiento y control integral de la programación, avance, riesgos, información y demás aspectos asociados a la gestión del contrato objeto de interventoría.

La clasificación señalada corresponde a la naturaleza y alcance del servicio de interventoría requerido y permite identificar adecuadamente el sector de servicios profesionales y técnicos dentro del cual se enmarca el objeto contractual.

En consecuencia, los códigos identificados guardan correspondencia con el objeto y alcance del proceso de contratación y con la clasificación incorporada en el Documento Base de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social aplicable al presente proceso.

2.4. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas, de la contratación se encuentran definidas en el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO, de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento

o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago dell Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo

50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando el adjudicatario haya presentado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros y esta obligación resulte aplicable.
23. Cumplir durante la ejecución del contrato las actividades acreditadas mediante el Formato 12 – Factor de Sostenibilidad, cuando al adjudicatario se le haya otorgado puntaje por este factor de evaluación.
24. Informar inmediatamente a la Entidad cuando, en desarrollo de sus actividades de vigilancia y control, evidencie la presencia de grupos étnicos o circunstancias que puedan tener incidencia en el derecho fundamental a la consulta previa, de conformidad con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y las demás normas aplicables.
25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas previstas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, el INTERVENTOR deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra objeto de interventoría, en sus componentes técnico, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo – SST, desde el inicio de su ejecución y hasta su terminación, recibo, cierre y liquidación.

Para el efecto, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

OBLIGACIONES DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL GENERAL

1. Conocer, revisar y analizar integralmente los documentos que conforman el contrato de obra objeto de interventoría, incluyendo los estudios y documentos previos, Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, apéndices, matrices, formatos, oferta adjudicataria, contrato, garantías y demás documentos que regulen su ejecución.

2. Ejercer de manera permanente, integral, independiente y especializada el seguimiento, vigilancia y control del contrato llave en mano, sin sustituir al contratista de obra en sus obligaciones ni asumir actividades de diseño, construcción, gestión o ejecución que correspondan a este.
3. Elaborar y presentar a la Entidad el Plan de Interventoría, que deberá contener, como mínimo, la metodología de seguimiento, plan de trabajo, cronograma, organización del equipo, mecanismos de control, matriz de entregables, esquema de revisión interdisciplinaria, gestión documental y mecanismos de seguimiento a los riesgos del contrato de llave en mano.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio del contrato llave en mano y emitir el concepto correspondiente respecto de la procedencia de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las competencias de la Entidad.
5. Verificar la disponibilidad, permanencia y dedicación del personal mínimo exigido al contratista llave en mano, así como el cumplimiento de los perfiles, formación académica y experiencia establecidos en los Documentos del Proceso.
6. Revisar y emitir concepto sobre el plan de trabajo, cronograma detallado, metodología de ejecución, programación de obra, flujo de fondos y demás instrumentos de planeación presentados por el contratista llave en mano.
7. Realizar seguimiento permanente a la matriz de riesgos del contrato llave en mano, identificar la materialización o modificación de los riesgos y comunicar oportunamente a la Entidad las circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual.

SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

8. Realizar la revisión técnica integral, interdisciplinaria y coordinada de los estudios y diseños elaborados, complementados o desarrollados por el contratista llave en mano, verificando su calidad, suficiencia, coherencia, compatibilidad, constructibilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.
9. Verificar la apropiación técnica y funcional del proyecto por parte del contratista llave en mano y la revisión y validación de los estudios, diseños, anteproyectos y demás información suministrada por la Entidad.
10. Revisar los diagnósticos, levantamientos, memorias de cálculo, estudios especializados, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, programación y demás productos desarrollados durante la fase de estudios y diseños.
11. Ejercer la revisión y seguimiento interdisciplinario de la totalidad de los componentes técnicos del proyecto definidos en el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
12. Verificar la adecuada coordinación e integración entre arquitectura, estructura, redes hidrosanitarias, eléctricas, gases medicinales, climatización, ventilación mecánica, comunicaciones, seguridad electrónica, protección contra incendio y demás sistemas especializados del proyecto.

13. Verificar la coordinación de los diseños correspondientes a redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR, carril de desaceleración, sistema fotovoltaico y demás obras complementarias requeridas para el funcionamiento del Hospital.
14. Identificar incompatibilidades, interferencias, inconsistencias u omisiones en los estudios y diseños y requerir al contratista de obra su revisión, aclaración, ajuste o subsanación, según corresponda.
15. Emitir oportunamente los conceptos técnicos, observaciones y pronunciamientos respecto de los productos presentados por el contratista de obra, garantizando la trazabilidad documental de las revisiones efectuadas.
16. Verificar que las observaciones formuladas a los estudios, diseños y demás productos técnicos sean atendidas y subsanadas integralmente antes de emitir el concepto de aprobación correspondiente.
17. Abstenerse de aprobar estudios, diseños, productos o entregables que no cumplan las condiciones técnicas, contractuales o normativas aplicables.
18. Verificar la correspondencia entre los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, programación, modelos BIM y documentos constructivos del proyecto.
19. Emitir concepto técnico previo sobre cualquier propuesta de modificación a los conceptos arquitectónicos, estudios o diseños del proyecto y verificar el análisis de sus impactos en plazo, costo, calidad, funcionalidad y riesgos, sin que la interventoría pueda autorizar directamente modificaciones cuya aprobación corresponda a la Entidad.

SEGUIMIENTO A LA METODOLOGÍA BIM

20. Realizar el seguimiento y control a la implementación de la metodología BIM durante la ejecución del contrato llave en mano.
21. Revisar y emitir concepto sobre el Plan de Ejecución BIM – BEP presentado por el contratista de obra y verificar su actualización y cumplimiento.
22. Revisar los modelos BIM disciplinares y el modelo federado, verificando la adecuada coordinación interdisciplinaria y la identificación, gestión y cierre de interferencias.
23. Revisar los reportes de interferencias, matrices de coordinación, planos derivados del modelo y cuadros de cantidades generados mediante la metodología BIM.
24. Verificar la consistencia del modelo BIM 4D con la programación del proyecto, del modelo 5D con el presupuesto y los costos y del modelo 6D con la información requerida para la operación del proyecto, de conformidad con el alcance contractual.
25. Verificar que el modelo BIM final refleje las condiciones efectivamente ejecutadas y guarde correspondencia con los planos récord o *As Built* y la documentación final del proyecto.

SEGUIMIENTO A LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y MGA WEB

26. Revisar y verificar la formulación integral del proyecto elaborada por el contratista llave en mano, incluyendo el documento técnico de formulación, diagnóstico, justificación, objetivos, alcance, población beneficiaria y análisis de alternativas.
27. Verificar la adecuada estructuración del marco lógico del proyecto, incluyendo fin, propósito, componentes, actividades, indicadores, medios de verificación y supuestos.
28. Revisar la integración de los costos de inversión, costos de operación, beneficios, indicadores y análisis de viabilidad incorporados en la formulación del proyecto.
29. Verificar la coherencia entre la formulación del proyecto, los estudios y diseños aprobados, el presupuesto, la programación y el alcance contractual.
30. Realizar seguimiento al registro, diligenciamiento, cargue de soportes y validación del proyecto en la plataforma MGA Web, en los términos definidos en el Anexo Técnico.
31. Emitir concepto sobre los productos asociados a la formulación y estructuración del proyecto y verificar la atención y cierre de las observaciones formuladas por la Entidad o las entidades competentes.

LICENCIAS, PERMISOS, TRÁMITES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

32. Realizar seguimiento permanente a la identificación, gestión, radicación, obtención y mantenimiento de las licencias, permisos, conceptos técnicos, aprobaciones y autorizaciones requeridas para las fases de estudios, construcción y operación del proyecto, cuya gestión corresponda al contratista llave en mano.
33. Verificar la suficiencia técnica y documental de los insumos elaborados por el contratista de obra para la radicación de trámites ante las autoridades y entidades competentes.
34. Verificar la actualización permanente de la matriz de licencias, permisos y trámites, incluyendo responsables, fechas de radicación, estado, requerimientos, plazos y riesgos.
35. Realizar seguimiento a los trámites ambientales, urbanísticos, de servicios públicos, viales y sanitarios requeridos para el proyecto.
36. Verificar la atención oportuna y completa de los requerimientos y observaciones formulados por las autoridades y entidades competentes.
37. Informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia relacionada con licencias, permisos, trámites o autorizaciones que pueda afectar el plazo, alcance, presupuesto o ejecución del proyecto.
38. Revisar y emitir concepto sobre los insumos técnicos, administrativos y documentales elaborados por el contratista de obra cuando, como consecuencia de una modificación del proyecto, se requiera su presentación ante el Ministerio de Salud y Protección Social u otra autoridad competente, verificando la atención y subsanación de las observaciones formuladas hasta obtener el pronunciamiento correspondiente.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

39. Verificar que la ejecución de las obras se adelante de conformidad con los estudios y diseños aprobados, licencias y permisos obtenidos, especificaciones técnicas, Anexo Técnico, programación contractual y normativa aplicable.
40. Ejercer presencia y seguimiento permanente en el lugar de ejecución del proyecto, de acuerdo con las dedicaciones y personal establecidos en los Documentos del Proceso.
41. Verificar la calidad y conformidad de los materiales, equipos, elementos y sistemas incorporados al proyecto mediante la revisión de certificados, fichas técnicas, ensayos, pruebas y demás soportes exigibles.
42. Rechazar, mediante requerimiento debidamente sustentado, los materiales, equipos, elementos, actividades o trabajos que no cumplan las especificaciones técnicas, diseños aprobados o condiciones contractuales, y verificar su corrección, retiro, reemplazo o reconstrucción por cuenta del contratista llave en mano, cuando corresponda.
43. Verificar los procedimientos y secuencias constructivas implementados por el contratista de obra e identificar oportunamente riesgos de calidad, seguridad, interferencias o reprocesos.
44. Realizar seguimiento permanente al cronograma contractual, ruta crítica, curva S, indicadores de avance y demás instrumentos de programación.
45. Identificar y analizar las desviaciones de la programación y requerir al contratista de obra la presentación e implementación de planes de contingencia, recuperación o mejora cuando corresponda.
46. Verificar el avance físico real del proyecto y su correspondencia con las actividades, productos e hitos contractuales efectivamente ejecutados.
47. Llevar los registros técnicos de la ejecución de las obras, incluyendo bitácora, registros fotográficos, actas, controles de calidad y demás soportes requeridos.
48. Verificar que el contratista de obra implemente las medidas necesarias para evitar afectaciones a terceros, al entorno y a la operación institucional que eventualmente se desarrolle en áreas adyacentes al proyecto.

REDES TÉCNICAS Y SISTEMAS HOSPITALARIOS ESPECIALIZADOS

49. Realizar seguimiento y control a la ejecución e instalación de las redes y sistemas eléctricos, hidrosanitarios, gases medicinales, climatización, ventilación mecánica, comunicaciones, voz y datos, seguridad electrónica, protección contra incendio y demás sistemas especializados.
50. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables al sector salud y a la habilitación de servicios de salud respecto de las redes y sistemas hospitalarios.
51. Verificar las pruebas, calibraciones, balance, arranque y puesta en funcionamiento de los sistemas instalados.

52. Revisar los protocolos, manuales, garantías, certificados, fichas técnicas y demás documentación correspondiente a los equipos y sistemas instalados.
53. Verificar la coordinación técnica y funcional de la infraestructura con las previsiones requeridas para la instalación y operación de la dotación hospitalaria y los equipos biomédicos.
54. Realizar seguimiento a la ejecución de las redes de servicios públicos, PTAR, carril de desaceleración, sistema fotovoltaico y demás obras complementarias requeridas para el funcionamiento integral del Hospital.

SEGUIMIENTO FINANCIERO, CONTABLE Y AL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA

55. Ejercer el seguimiento financiero y contable del contrato de obra, verificando la correspondencia entre la ejecución física, financiera y contractual del proyecto.
56. Revisar y verificar los soportes presentados por el contratista de obra para el trámite de pagos y emitir la certificación o concepto correspondiente únicamente respecto de las actividades, productos, hitos o entregables que cumplan las condiciones contractuales.
57. Abstenerse de aprobar o refrendar pagos respecto de actividades, productos, hitos o entregables no ejecutados, incompletos, no aprobados o carentes de los soportes exigidos.
58. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo del contrato de obra y verificar su cumplimiento.
59. Ejercer la vigilancia y control sobre el patrimonio autónomo constituido para el manejo del anticipo del contrato llave en mano.
60. Autorizar los desembolsos del patrimonio autónomo únicamente cuando se encuentren debidamente soportados, correspondan a gastos del contrato y guarden conformidad con el plan de inversión del anticipo aprobado.
61. Revisar los informes mensuales de gestión remitidos por la entidad fiduciaria respecto del manejo del anticipo y verificar las inversiones, giros, traslados, saldos de capital y rendimientos financieros reportados.
62. Verificar la correcta amortización del anticipo y controlar que su amortización total se efectúe máximo al sesenta por ciento (60 %) de avance financiero del contrato llave en mano.
63. Verificar que el contratista de obra efectúe mensualmente el reintegro de los rendimientos financieros generados con ocasión del manejo del anticipo y comprobar la remisión de los respectivos soportes.
64. Verificar, al cierre del patrimonio autónomo, el reintegro de los excedentes de recursos y rendimientos financieros que correspondan.
65. Informar inmediatamente a la Entidad cualquier irregularidad, inconsistencia, desviación o utilización no autorizada de los recursos del anticipo.
66. Llevar el control financiero actualizado del contrato de obra, incluyendo pagos, amortización del anticipo, saldos contractuales y demás información necesaria para establecer su estado financiero.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

67. Ejercer el seguimiento administrativo y documental del contrato llave en mano, garantizando la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas durante su ejecución.
68. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías del contrato de obra e informar oportunamente a la Entidad sobre la necesidad de ampliación, prórroga, modificación o restablecimiento de sus amparos.
69. Requerir oportunamente al contratista de obra el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y dejar constancia escrita de los requerimientos formulados y las respuestas recibidas.
70. Informar inmediatamente a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir posibles incumplimientos contractuales o poner en riesgo la ejecución del contrato.
71. Elaborar y remitir a la Entidad los informes y soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos requeridos para el inicio y desarrollo de actuaciones administrativas sancionatorias, cuando corresponda.
72. Analizar y emitir concepto previo, integral y debidamente sustentado sobre las solicitudes de suspensión, prórroga, adición, modificación, cesión y demás actuaciones contractuales relacionadas con el contrato llave en mano.
73. Verificar que las solicitudes de modificación contractual se encuentren acompañadas de los soportes necesarios y analizar su incidencia en el alcance, plazo, presupuesto, programación y riesgos del proyecto.
74. Abstenerse de autorizar modificaciones al alcance, diseños, especificaciones o condiciones contractuales por fuera de los procedimientos establecidos y sin la aprobación de la Entidad cuando esta resulte necesaria.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y ENFOQUE REPARADOR

75. Ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato llave en mano, incluyendo los instrumentos, planes, medidas de manejo, permisos y autorizaciones aplicables.
76. Verificar el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos derivados de la ejecución del proyecto.
77. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra en materia de seguridad y salud en el trabajo – SST.
78. Informar inmediatamente a la Entidad sobre accidentes graves, eventos relevantes o situaciones que puedan afectar la seguridad de las personas o la ejecución del proyecto.
79. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra y a las actividades de información, socialización y retroalimentación que deban adelantarse con las comunidades beneficiarias y organizaciones de víctimas determinadas por la Entidad.

80. Verificar que las observaciones y recomendaciones formuladas en los espacios de socialización sean analizadas por el contratista llave en mano y, cuando resulten técnica, jurídica y financieramente viables, emitir el concepto correspondiente para consideración de la Entidad.
81. Verificar que la ejecución del proyecto mantenga el enfoque reparador y de contribución a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado previsto en los Documentos del Proceso, en armonía con el anteproyecto arquitectónico y los criterios de dignificación, memoria, reconocimiento y fortalecimiento del tejido social definidos para el Hospital de Paz.
82. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra relacionadas con la vinculación de mano de obra no calificada, en los términos establecidos en los Documentos del Proceso.

PRUEBAS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA FINAL

83. Realizar seguimiento a las pruebas, verificaciones, calibraciones, balance, arranque y puesta en funcionamiento de los sistemas técnicos y especializados del proyecto.
84. Verificar el funcionamiento integral y coordinado de los sistemas eléctricos, respaldo energético, gases medicinales, HVAC, redes hidrosanitarias, PTAR, sistemas contraincendio, conectividad, seguridad electrónica, circulación vertical y demás sistemas especializados.
85. Verificar la atención y cierre integral de las observaciones identificadas durante las pruebas y actividades de puesta en funcionamiento.
86. Verificar la entrega de los protocolos, manuales de operación y mantenimiento, garantías, certificados, fichas técnicas y demás documentación requerida para la operación de la infraestructura.
87. Verificar las condiciones técnicas y funcionales de la infraestructura para su entrega y puesta en funcionamiento, de conformidad con el alcance del contrato de obra y sin sustituir las competencias de las autoridades responsables de la habilitación de los servicios de salud.

TERMINACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN

88. Verificar el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista llave en mano como requisito para la terminación y recibo del proyecto.
89. Revisar y verificar los planos récord o *As Built*, modelos BIM finales, memorias, manuales de operación y mantenimiento, protocolos de pruebas, certificados, garantías de equipos y demás documentos finales del proyecto.
90. Elaborar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas e informes relacionados con la terminación y recibo del contrato llave en mano.
91. Elaborar el informe final de interventoría, consolidando el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de SST del contrato vigilado.

92. Elaborar el balance financiero final del contrato llave en mano, identificando los valores ejecutados, pagados, amortizados, saldos y demás información necesaria para su cierre.
93. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes y el cierre de las observaciones formuladas al contratista llave en mano antes de recomendar la liquidación del contrato.
94. Preparar y presentar a la Entidad los insumos, informes, balances y soportes necesarios para la liquidación del contrato llave en mano y participar en las actuaciones requeridas para tal efecto.
95. Ejercer las actividades de interventoría hasta la liquidación del contrato objeto de vigilancia, de conformidad con el plazo y alcance establecidos en los Documentos del Proceso.
96. Cumplir las demás obligaciones específicas inherentes al ejercicio integral de la interventoría y aquellas establecidas en el Anexo Técnico, los Documentos del Proceso y el contrato

Las obligaciones específicas aquí previstas deberán interpretarse y ejecutarse de manera integral y complementaria con el Anexo Técnico, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

2.7. Obligaciones del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y en el contrato.
2. Fijar con el Interventor el cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, cuando resulte aplicable, de manera que permita su implementación oportuna durante la ejecución del contrato.
3. Pagar al Interventor el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría, realizando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor, de conformidad con la normativa aplicable y los Documentos del Proceso.
5. Designar al supervisor del contrato de interventoría y comunicar oportunamente dicha designación al Interventor.
6. Exigir al Interventor la ejecución idónea, oportuna y con la calidad requerida del objeto contractual y el cumplimiento integral de sus obligaciones.
7. Suministrar al Interventor la información, documentación y demás insumos que se encuentren en poder de la Entidad y resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de revisión, análisis y verificación a cargo del Interventor.

8. Poner a disposición del Interventor los documentos contractuales y técnicos del contrato de obra objeto de vigilancia que resulten necesarios para el ejercicio de las actividades de seguimiento, vigilancia y control.
9. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación institucional requerida para la ejecución del contrato de interventoría y el adecuado seguimiento del proyecto Hospital de Paz.
10. Revisar, tramitar y pronunciarse sobre los informes, conceptos, solicitudes, recomendaciones y demás documentos presentados por el Interventor, de conformidad con los procedimientos y competencias establecidos en los Documentos del Proceso.
11. Adoptar las decisiones contractuales que correspondan respecto del contrato de obra objeto de interventoría, con fundamento en los antecedentes, informes, conceptos y soportes que resulten aplicables, sin trasladar al Interventor las competencias decisorias atribuidas legal o contractualmente a la Entidad.
12. Constituir y expedir el registro presupuestal requerido para la ejecución del contrato de interventoría y adelantar las actuaciones presupuestales que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
13. Atender y evaluar oportunamente las advertencias, recomendaciones e informes presentados por el Interventor respecto de hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia o del proyecto.
14. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que resulten procedentes frente a los posibles incumplimientos del contrato de obra objeto de interventoría, con fundamento en los informes y soportes correspondientes y con observancia del debido proceso.
15. Adelantar las actuaciones necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de sanciones, multas, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar frente al incumplimiento del contrato de interventoría, de conformidad con la ley y el contrato.
16. Adelantar las acciones necesarias para la protección de los derechos e intereses de la Entidad derivados del contrato y ejercer las acciones legales que correspondan.
17. Mantener la interlocución y coordinación necesaria con el Interventor durante la ejecución contractual, respetando la independencia técnica y profesional propia del ejercicio de la interventoría.
18. Suscribir las actas, documentos y demás instrumentos contractuales que resulten procedentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables y dentro del ámbito de las competencias de la Entidad.
19. Facilitar al Interventor, cuando corresponda y dentro del ámbito de las competencias de la Entidad, la interlocución con las entidades y autoridades relacionadas con el desarrollo del proyecto, sin sustituir las obligaciones de gestión a cargo del contratista de obra.
20. Recibir, revisar y custodiar los informes, conceptos, actas y demás documentos producidos por el Interventor durante la ejecución contractual, de conformidad con los procedimientos de gestión documental de la Entidad.

21. Adelantar las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato de interventoría, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones contractuales.
22. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas previstas en la ley, el Pliego de Condiciones y los demás Documentos del Proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se encuentra sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, así como al Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y demás Documentos del Proceso.

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos contractuales no relacionados directamente con la prestación de servicios de salud, y que el objeto del presente proceso corresponde a la interventoría integral de un contrato de obra pública de infraestructura hospitalaria, la selección del contratista deberá adelantarse conforme a las reglas y procedimientos previstos en el referido Estatuto.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

La misma disposición establece que son también contratos de consultoría aquellos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **contrato de consultoría para el ejercicio de la interventoría técnica, jurídica, financiera, contable, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo – SST,** del contrato cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN BAJO MODALIDAD LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DENOMINADO 'HOSPITAL DE PAZ' EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META"**.

La interventoría comprende el seguimiento, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo – SST, durante las fases de estudios y diseños, gestión de licencias y permisos, ejecución de obra, implementación de la metodología BIM, formulación y estructuración del proyecto, puesta en

funcionamiento, recibo y liquidación, de conformidad con el alcance establecido en los Documentos del Proceso.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de concurso de méritos corresponde a la prevista para la selección de consultores o proyectos, mediante los sistemas de concurso abierto o de precalificación, de conformidad con las condiciones establecidas reglamentariamente.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable al concurso de méritos y las reglas para la selección de consultores, atendiendo a la naturaleza intelectual, técnica y especializada de los servicios objeto de contratación.

En consecuencia, considerando que el objeto del presente proceso corresponde al ejercicio de una interventoría integral y especializada sobre un contrato de obra pública de alta complejidad técnica, la modalidad de selección procedente es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La elección de esta modalidad responde a la necesidad de seleccionar un Interventor que acredite la experiencia y capacidad técnica requeridas para ejercer el seguimiento, vigilancia y control de un proyecto de infraestructura hospitalaria especializada, cuyo alcance comprende estudios y diseños, construcción, redes técnicas y sistemas hospitalarios especializados, metodología BIM, obras complementarias, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega funcional del Hospital de Paz.

Adicionalmente, el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, estableció la obligatoriedad de los documentos tipo en la actividad contractual de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, expresamente, para los procesos de interventoría de obras públicas.

En desarrollo de dicha disposición, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó los Documentos Tipo para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, los cuales resultan aplicables al presente proceso en consideración a que la interventoría recae sobre una obra pública de infraestructura social del sector salud.

El proyecto objeto de vigilancia corresponde a la construcción de infraestructura hospitalaria especializada destinada a la prestación de servicios de salud, por lo que se encuentra comprendido dentro del sector de infraestructura social – salud, de acuerdo con el alcance y las actividades previstas en los Documentos Tipo aplicables.

En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse mediante Concurso de Méritos Abierto, con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, aplicando los requisitos habilitantes,

factores de evaluación, matrices, formatos y demás condiciones estandarizadas previstas en dichos documentos.

La modalidad seleccionada garantiza la selección objetiva y permite verificar la idoneidad y experiencia del consultor requerido para ejercer la interventoría integral del proyecto Hospital de Paz, en concordancia con la naturaleza, alcance, complejidad y especialidad técnica del contrato objeto de vigilancia.

3.3. PROCESO COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, concluyendo que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que satisfaga la necesidad objeto del presente proceso, correspondiente a la interventoría integral de una obra pública de infraestructura hospitalaria especializada.

En consecuencia, no resulta procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación objeto del presente estudio, debiendo adelantarse el proceso mediante Concurso de Méritos Abierto, con aplicación de los Documentos Tipo para Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social.

3.4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el alcance y las actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato tendrá por objeto el ejercicio del seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra pública del proyecto Hospital de Paz, en los componentes y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso.

3.5. VISITA.

No aplica.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de la interventoría comprende el seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra pública cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN BAJO MODALIDAD LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DENOMINADO 'HOSPITAL DE PAZ' EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META", durante las etapas de estudios y diseños, gestión y/o trámite de permisos y licencias, ejecución de obra, implementación y seguimiento de la metodología BIM, formulación y estructuración del proyecto, pruebas, puesta en funcionamiento, recibo final y demás actividades previstas en los Documentos del Proceso.

La interventoría deberá ejercer sus actividades de manera permanente, integral y coordinada durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, de conformidad con las obligaciones, alcance y condiciones establecidas en el presente estudio previo, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.

El plazo se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ETAPA	**PLAZO**
1. Interventoría a la etapa de estudios y diseños	Doce (12) meses
2. Interventoría a la gestión y/o trámite de permisos y licencias	Seis (06) meses
3. Interventoría a la ejecución de la obra, sistemas especializados, implementación BIM y demás componentes del proyecto	Treinta y dos (32) meses
4. Recibo, cierre y liquidación contractual del contrato llave en mano	Cuatro (4) meses
PLAZO TOTAL	**CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES**

Las actividades de interventoría relacionadas con la gestión y/o trámite de permisos, licencias, autorizaciones y aprobaciones se desarrollarán de manera transversal y simultánea con las demás etapas del proyecto, conforme al cronograma aprobado para el contrato de obra y a las necesidades derivadas de su ejecución.

Durante los cincuenta (50) meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato de obra, el Interventor deberá garantizar el seguimiento, vigilancia y control permanente del proyecto. Los cuatro (4) meses adicionales estarán destinados a las actividades administrativas para el cierre del mismo, tales como la consolidación y cierre documental, revisión de balances técnicos y financieros, elaboración de informes finales y actuaciones requeridas para la liquidación del contrato de obra.

La ejecución del contrato de interventoría deberá estar articulada con el cronograma del contrato de obra objeto de vigilancia. En consecuencia, el Interventor deberá ajustar la programación de sus actividades a las condiciones reales de ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de las decisiones que adopte la Entidad conforme a la normativa aplicable.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de **Cumaral, Departamento del Meta**, en el predio destinado para la construcción del Hospital de Paz, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-258236, inscrito en el Círculo Registral 230 – Villavicencio (Meta), ubicado en la vereda San Antonio, inmueble rural denominado Lote 1, conforme con la información registral vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($13.391.382.966,19)**, incluido IVA, cuando aplique, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial estimado comprende la totalidad de los costos asociados a la ejecución de la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo – SST del contrato de obra del proyecto Hospital de Paz, durante el plazo de **cincuenta y cuatro (54) meses.**

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad tuvo en consideración la naturaleza, alcance, duración y complejidad técnica del proyecto objeto de vigilancia, así como la estructura de personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar requerida para el adecuado ejercicio de la interventoría.

En particular, la estimación del valor del contrato considera la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario especializado que permita ejercer el seguimiento, vigilancia y control de las diferentes fases y componentes del contrato de obra ejecutado bajo modalidad llave en mano, incluyendo los estudios y diseños, metodología BIM, formulación y estructuración del proyecto, gestión de licencias y permisos, ejecución de las obras, redes técnicas, sistemas hospitalarios especializados, obras complementarias, gestión ambiental y social, seguridad y salud en el trabajo, control financiero y contable, manejo del anticipo y patrimonio autónomo, pruebas, puesta en funcionamiento, recibo y liquidación contractual.

La estructuración económica de la interventoría deberá contemplar, entre otros, los costos derivados de la disponibilidad y dedicación del personal mínimo requerido, salarios u honorarios, prestaciones sociales y cargas laborales cuando correspondan, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, equipos, herramientas tecnológicas, licencias de software, desplazamientos, transporte, comunicaciones, instalaciones, gastos administrativos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el análisis del sector y estudio de mercado adelantado por la Entidad, atendiendo las condiciones económicas del mercado de servicios de consultoría e interventoría, el plazo de ejecución, los perfiles y dedicaciones del personal requerido y los demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el cual se encuentra debidamente estipulado en el documento: **análisis del sector concurso de méritos Hospital de Paz.**

Como elemento de referencia para la estructuración económica, la Entidad consideró igualmente la magnitud y complejidad del contrato de obra objeto de vigilancia, cuyo valor asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($178.228.778.511,00) M/CTE IVA incluido.

No obstante, el presupuesto oficial de la interventoría no corresponde a la aplicación automática de un porcentaje sobre el valor del contrato de obra, sino al resultado de la metodología de estimación económica adoptada por la Entidad, de acuerdo con la estructura de costos, recursos, personal, dedicaciones y condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.

El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Nota 1. Será responsabilidad de cada Proponente identificar, estimar e incluir en su propuesta económica la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a su cargo que resulten necesarias para la ejecución integral del contrato. La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de la omisión o inadecuada estimación de dichos conceptos por parte del Proponente.

Nota 2. La propuesta económica deberá guardar correspondencia con el Formulario 1 – Propuesta Económica, el Anexo Técnico, la estructura de personal y las dedicaciones mínimas establecidas en los Documentos del Proceso.

6.1. Recursos que respaldan la presente contratación:

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
158	11 de agosto de 2026	$3.000.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

De igual forma, el HUSJDMI dispone del cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma de $107.000.000.000, autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS de fecha 02 de junio de 2026 de la siguiente manera:

Vigencias futuras	
Año	**Valor**
2027	$ 2.000.000.000
2028	$ 5.000.000.000
2029	$ 5.000.000.000
2030	$ 95.000.000.000

7. FORMA DE PAGO

7.1. COMPONENTE 1 – 1.1. INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS E INGENIERÍA DE DETALLE.

Una vez revisados y aprobados por parte de la Interventoría cada uno de los productos del componente correspondiente a estudios, diseños técnicos, ingeniería de detalle, modelación BIM, coordinación técnica, requeridas para la ejecución integral de la obra, debidamente aprobados por la supervisión del presente contrato, se pagará el valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor definido para dicho componente, el cual será pagado conforme al cumplimiento de los siguientes hitos:

DESCRIPCIÓN DEL HITO	% DE PAGO SOBRE EL VALOR DEL COMPONENTE 1
Aprobación del personal mínimo de Interventoría de la fase de estudios y diseños por parte del HUSJDMI.	20%

Aprobación del personal mínimo del contrato llave en mano de la fase de estudios y diseños por parte de la Interventoría. Revisión y validación de los estudios y diseños suministrados por la Entidad, aprobación del plan de trabajo, cronograma, metodología de ejecución, BEP BIM, presentados por el contratista llave en mano.	
Seguimiento y aprobación de diagnósticos, levantamientos, estudios complementarios.	40%
Seguimiento y aprobación de la Entrega final consolidada de la totalidad de los estudios y diseños definitivos, ingeniería de detalle, memorias de diseño y de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, planos aprobados, programación, modelos BIM definitivos, y documentos constructivos del proyecto.	40%

El alcance anteriormente descrito no se limita exclusivamente a los elementos mencionados, por lo que el CONTRATISTA deberá considerar igualmente todos aquellos elementos, actividades, sistemas, coordinaciones técnicas, validaciones y desarrollos complementarios necesarios para garantizar la correcta ejecución integral de la infraestructura hospitalaria bajo modalidad llave en mano, de conformidad con el Anexo 1 - Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

7.1.2. COMPONENTE 1- 1.2. TRÁMITES, LICENCIAS Y PERMISOS.

El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil pagará al interventor el CIEN POR CIENTO (100%) del contrato de Interventoría correspondiente al componente 1.2. Tramites, licencias y permisos una vez realice el seguimiento a la radicación de permisos, licencias y trámites requeridos para la ejecución del proyecto ante las Entidades correspondientes y se obtengan los mismos debidamente remitidos al supervisor del contrato.

7.2. COMPONENTE 2 – EJECUCIÓN DE OBRA

El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil pagará al interventor el OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de Interventoría correspondiente al componente de obra mediante actas parciales de conformidad con el avance del contratista de obra (llave en mano) debidamente aprobados por la Interventoría, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Interventor pagos parciales de conformidad al avance del contratista de obra, en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la

interventoría, las cuales, además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU de conformidad con el presupuesto de obra resultado del componente de estudios y diseños, las cuales a su vez deberán ser aprobadas por la supervisión del presente contrato.

7.3. COMPONENTE 3- CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (LLAVE EN MANO)

El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil pagará al interventor el QUINCE (15%) correspondiente al valor total del contrato de interventoría del componente de obra una vez haya realizado los trámites correspondientes para la liquidación del contrato llave en mano, previa aprobación del manual de mantenimiento y puesta en marcha, donde conste la cantidad y descripción de las obras ejecutadas junto con la aprobación de la prórroga de la garantía única del contratista llave en mano.

7.4. COMPONENTE 4- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La entidad realizará el último pago al interventor cuyo valor no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, el cual se llevará a cabo una vez se suscriba el ACTA DE LIQUIDACIÓN, junto con la prórroga de la garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por la Supervisión del contrato.

Parágrafo 1: Documentos requeridos para el pago:

FASE (I) - COMPONENTE 1 – INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS E INGENIERÍA DE DETALLE.

a) Verificación y/o Aprobación del acta parcial (o acta de hito de pago) de acuerdo al plan de pago establecidos, del contrato llave en mano.
b) Verificación y/o Aprobación de los Estudios y diseños con sus respectivos planos, (incluir medios magnéticos y físico con sus respectivas firmas) de acuerdo a los compromisos establecidos en el plan de pago, del contrato llave en mano.
c) Verificación y/o Aprobación de los Exámenes médicos preocupacionales, del contrato llave en mano.
d) Verificación y/o Aprobación de los Contratos de profesionales y/o personal y/o contratistas vinculados a proyecto con sus actas de inicio (si aplica), del contrato llave en mano.
e) Verificación y/o Aprobación de las Afiliaciones de profesionales y/o personal y/o contratistas al Sistema General de Seguridad Social Integral (si Aplica), del contrato llave en mano.
f) Verificación y/o Aprobación de los Soportes de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución (si aplica), del contrato llave en mano.
g) Certificación de paz y salvo de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución, debidamente suscrita por el revisor fiscal o contador público

o representante legal, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales (si aplica).

h) Afiliaciones de profesionales y/o personal y/o contratistas al Sistema General de Seguridad Social Integral (si Aplica)
i) Aprobación de los Soportes de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución (si aplica)
j) Contratos de profesionales y/o personal y/o contratistas vinculados a proyecto con sus actas de inicio (si aplica)
k) Exámenes médicos preocupacionales
l) Paz y salvo de profesionales y de contratistas (si aplica), (último pago).
m) Copia Contrato (primer pago)
n) RUT (primer pago)
o) RIT (primer pago)
p) Certificación Bancaria (primer pago)
q) Presentación oportuna de la Factura o su equivalente.
r) Informe de supervisión con Autorización de pago suscrita por el supervisor.
s) Garantías actualizadas (según corresponda)

COMPONENTE 1.2. TRÁMITES, LICENCIAS Y PERMISOS.

a) Verificación y/o Aprobación de los permisos, licencias y trámites requeridos para la ejecución del proyecto ante las Entidades correspondientes y se obtengan los mismos debidamente remitidos al supervisor del contrato.
b) Verificación y/o Aprobación de las Afiliaciones de profesionales y/o personal y/o contratistas al Sistema General de Seguridad Social Integral (si Aplica), del contrato llave en mano.
c) Verificación y/o Aprobación de los Soportes de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución (si aplica), del contrato llave en mano.
d) Certificación de paz y salvo de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución, debidamente suscrita por el revisor fiscal o contador público o representante legal, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales (si aplica).
e) Afiliaciones de profesionales y/o personal y/o contratistas al Sistema General de Seguridad Social Integral (si Aplica)
f) Aprobación de los Soportes de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución (si aplica)
g) Presentación oportuna de la Factura o su equivalente.
h) Informe de supervisión con Autorización de pago suscrita por el supervisor.
i) Garantías actualizadas (según corresponda)

FASE (II) – COMPONENTE 2 – 3 y 4

a) Verificación y/o Aprobación del Acta parcial y/o sabanas, con sus memorias de cantidades, del contrato llave en mano.
b) Verificación y/o Aprobación del Acta de modificaciones y/o de mayores o menores cantidades (si aplica), del contrato llave en mano
c) Verificación y/o Aprobación de los APUs adicionales de acuerdo a la modificación y/o de mayores o menores cantidades (Si aplica), del contrato llave en mano.
d) Verificación y/o Aprobación del Informe de actividades con sus respectivos registros fotográficos, del contrato llave en mano
e) Verificación y/o Aprobación de la Bitácora de obra y planos de actividades ejecutadas y/o récord, del contrato llave en mano
f) Verificación y/o Aprobación de los Certificados de calidad de los materiales, del contrato llave en mano.
g) Verificación y/o Aprobación de los Ensayos de laboratorio realizados en el desarrollo del contrato, del contrato llave en mano.
h) Verificación y/o Aprobación de los Contratos de profesionales y/o personal y/o contratistas vinculados a proyecto (si aplica), del contrato llave en mano.
i) Verificación y/o Aprobación de las Afiliaciones de profesionales y/o personal y/o contratistas (si Aplica), del contrato llave en mano.
j) Verificación y/o Aprobación de los Soportes de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución, del contrato llave en mano.
k) Certificación de paz y salvo de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución, debidamente suscrita por el revisor fiscal o contador público o representante legal, junto con la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.
l) Afiliaciones de profesionales y/o personal y/o contratistas al Sistema General de Seguridad Social Integral (si Aplica)
m) Aprobación de los Soportes de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del periodo de ejecución (si aplica)
n) Contratos de profesionales y/o personal y/o contratistas vinculados a proyecto con sus actas de inicio (si aplica)
o) Exámenes médicos preocupacionales
p) Paz y salvo de profesionales y de contratistas (si aplica), (último pago).
q) Presentación oportuna de la Factura o su equivalente.
r) Informe de supervisión con Autorización de pago suscrita por el supervisor.
s) Garantías actualizadas (según corresponda)

Parágrafo 2: Cada pago deberá ser aprobado por parte de la Supervisión, por lo cual, los pagos deberán remitirse en copia para que surta la respectiva aprobación.

Parágrafo 3: Una vez presentada la información para el respectivo pago ante el HUSJDMI, el desembolso se realizará a los 10 días hábiles siempre y cuando la información se allegue completa.

Parágrafo 4: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de Planes de Pago por parte del contratista.

Parágrafo 5: Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas junto con la actualización de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 8: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.3 ANTICIPO:

No aplica.

De acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), mediante Oficio Radicado No. 2026232002037101 del 26 de mayo de 2026, en la cual dio respuesta a una solicitud previa en la que el Hospital solicitó autorización anticipo para el presente proyecto en cumplimiento con lo establecido en el numeral 9.2.7 del artículo 9 de la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución No. 1140 de 2024 y 2053 de 2025 en la que se consagra la obligación para las entidades a las cuales el Ministerio de Salud y Protección Social les gira recursos para infraestructura hospitalaria de solicitar autorización para la estipulación de anticipo, el Ministerio ratificó que la figura del anticipo constituye un mecanismo excepcional en la contratación estatal, razón por la cual no accede a dicha autorización.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL HUSJDMI, quien realizará el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Interventor, de conformidad con la normativa vigente, los Documentos del Proceso y los lineamientos internos de la Entidad.

El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad y las demás normas y disposiciones que resulten aplicables.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del Interventor, la ejecución de las actividades previstas en el contrato, la disponibilidad y dedicación del personal requerido, la entrega oportuna y adecuada de los informes, conceptos, actas, productos y demás documentos exigidos, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas establecidas en los Documentos del Proceso.

Así mismo, el supervisor deberá realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera del contrato de interventoría, verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de los pagos, emitir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción que correspondan y formular los requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual.

El supervisor podrá solicitar al Interventor la información, aclaraciones, informes y soportes que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y deberá informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

Cuando se evidencien posibles incumplimientos, retrasos, deficiencias o irregularidades en la ejecución del contrato de interventoría, el supervisor deberá documentar las circunstancias correspondientes, formular los requerimientos a que haya lugar y poner los hechos en conocimiento de la instancia competente de la Entidad, acompañando los informes y soportes necesarios para el adelantamiento de las actuaciones contractuales correspondientes.

La supervisión del contrato de interventoría no sustituye ni limita las obligaciones, funciones y responsabilidades del Interventor respecto del seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra pública objeto de interventoría.

En consecuencia, el Interventor conservará plena responsabilidad por el ejercicio de las actividades de seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo – SST del contrato cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN BAJO MODALIDAD LLAVE EN MANO DEL PROYECTO DENOMINADO 'HOSPITAL DE PAZ' EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DEL META", en los términos previstos en el contrato de interventoría, el Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso.

La designación del supervisor será comunicada al Interventor por la Entidad. El HUSJDMI podrá modificar dicha designación durante la ejecución contractual, caso en el cual informará oportunamente al Interventor

9. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI verificará las propuestas presentadas con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en la normativa aplicable, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje y tendrá como resultado la calificación de HÁBIL o NO HÁBIL.

Respecto de los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el HUSJDMI verificará la información relativa a capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional con base en la información contenida en dicho registro, salvo aquellos aspectos que, conforme a la normativa aplicable, deban acreditarse mediante documentos adicionales o cuya verificación corresponda directamente a la Entidad.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con fundamento en los documentos y soportes exigidos en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso contractual.

En relación con las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, la Entidad realizará la verificación documental de los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada por el proponente, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

La oferta más favorable será aquella que, además de cumplir integralmente los requisitos habilitantes exigidos, obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación definidos en el pliego de condiciones, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes.

Para facilitar la integración, revisión y evaluación de las propuestas, los oferentes deberán presentar los documentos de la oferta en el orden y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes y criterios de evaluación se establecerán en el pliego de condiciones.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1° inciso 3° de la Ley 850 de 2003, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop II.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

12.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DELCONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la **"Matriz de Riesgos".**

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI identificada con NIT 901.933.432 Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL identificado con NIT 900474727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI identificada con NIT 901.933.432 Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL identificado con NIT 900474727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento [20%] del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento [20%] del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cinco años más contados a partir del recibo final de la obra vigilada.</td><td>Diez por ciento [10%] del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con la normativa vigente, los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Sector Salud, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL realizó el análisis de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio suscritos y ratificados por Colombia con compromisos en materia de contratación pública, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de selección.

Para tal efecto, se verificaron, entre otros aspectos:

- la entidad estatal cubierta;
- el umbral aplicable;
- la modalidad de contratación;
- el valor estimado del proceso;
- la naturaleza del objeto contractual;
- y las excepciones, reservas o exclusiones previstas en cada acuerdo comercial.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI

	Guatemala	SI	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Dependencia que requiere la necesidad:

Digitally signed by Judy Lorena Parra Ordoñez

JUDY LORENA PARRA ORDOÑEZ
Directora de Infraestructura y Patrimonio
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó aspectos técnicos:
María Alejandra Roa Parra – Contratista HUSJDMI
Johana Milena Páez Burbano – Contratista HUSJDMI
Ruben Dario Martínez – Contratista HUSJDMI
Rafael Eduardo Moreno Rojas – Contratista HUSJDM

Proyectó aspectos jurídicos:
Margarita R. Araujo Orozco – Contratista HUSJDMI
Valeria Campos Guzmán - Contratista HUSJDMI

Proyectó aspectos Financieros:
Daniel Morales Ramírez – Contratista HUSJDMI

Revisó y aprobó aspectos técnicos:
Geovanny Rojas Castro – Subdirector de Infraestructura – HUSJDMI

Digitally signed by Geovanny Rojas Castro

Revisó aspectos jurídicos:
Daniela León Villa – Subdirectora de Recursos Físicos HUSJDMI